



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	228

SEGUNDA PARTE

**15 de Noviembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/080/2023 aprobado por el Consejo General el cual contiene el Acuerdo recaído a las comunicaciones realizadas por los partidos políticos sobre sus procesos internos de selección de candidaturas a la gubernatura para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.....	4
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Legislativo número 228. Mediante el que se reforman el actual párrafo primero, pasando además a ser primero y segundo párrafos, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, y cuarto; para quedar como tercero, cuarto y quinto; la fracción VI; y el actual párrafo cuarto que pasa como quinto párrafo; y se adicionan las fracciones VII y VIII, recorriéndose la actual fracción VII para quedar como fracción IX; y un sexto párrafo, todos del artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	41
--	----

DECRETO Legislativo número 229. Mediante el que se reforma el tercer párrafo del artículo 10; y se adicionan al artículo 10, fracción II, el inciso b), recorriéndose los actuales incisos en su orden, así como el artículo 25 bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.....	44
--	----

DECRETO Legislativo número 230. Mediante el que se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción II del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato.....	47
--	----

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa P0335 "Reconocimiento a la Níñez Guanajuatense" para el Ejercicio Fiscal de 2024.....	50
--	----

REGLAS de Operación de la Campaña Invernal 2023-2024, así como los anexos 1, 2 y 3.	66
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.....	84
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Guanajuato; mediante el cual se aprueba la reforma y derogación de diversas disposiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Guanajuato.....	111
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en León, Guanajuato.....	114
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

REGLAMENTO para la Integración y Funcionamiento de los Comités Rurales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.	130
---	------------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A CARMEN SOTO CAMARENA.....	155
------------------------------------	------------



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 229

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el tercer párrafo del artículo 10; y se **adicionan** al artículo 10, fracción II, el inciso b), recorriéndose los actuales incisos en su orden, así como el artículo 25 Bis, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Integración de la...»

Artículo 10. La Fiscalía General...

- I. Fiscalía...
- II. Las siguientes...
 - a) Fiscalías...
 - b) Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género;
 - c) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
 - d) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
 - e) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;
 - f) Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura;
 - g) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales;

- h) Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; y
- i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

III. a XV. ...

Asimismo, la Fiscalía...

Las Fiscalías Regionales tendrán a su cargo los Módulos de Atención Primaria, las Direcciones y Jefaturas Ministeriales correspondientes, las Unidades de Asesoría Jurídica Penal a Víctimas y Ofendidos del Delito, las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso y las respectivas Fiscalías y Unidades Especializadas de Investigación.

La Fiscalía Especializada...

La reglamentación de...

El reglamento y...

Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género

Artículo 25 Bis. Las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género tienen por objeto investigar, a través de un enfoque multidisciplinario e integral, sustentado en la perspectiva de género, los delitos contra mujeres cometidos por su condición o por razones de género, conforme al marco jurídico aplicable y políticas institucionales.»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ajustes reglamentarios

Artículo Segundo. La Fiscalía General del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar los ajustes correspondientes a su Reglamento Interior.

Previsiones presupuestales

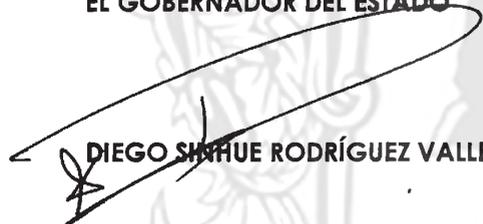
Artículo Tercero. A partir del ejercicio fiscal 2024, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato deberá incluir los recursos necesarios destinados al cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de octubre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SOTELO RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

La presente hoja 3/3 forma parte del Decreto número 229, por el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 10; y se adicionan al artículo 10, fracción II, el inciso b), recorriéndose los actuales incisos en su orden, así como el artículo 25 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.-----